

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Jefatural

Lima, 08 de FEbrero de 2019.

## VISTOS:

El Memorando N° 102-2019-ORH-OGA/INEN de fecha 22 de enero de 2019 de la Oficina Recursos Humanos, el Informe N° 95-2019-OAJ/INEN de fecha 04 de febrero de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el literal a) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el literal a) del artículo 186° de su Reglamento, prevé como una de las causas justificadas del cese definitivo el "Límite de setenta años de edad";

INEN

Que, según el Informe de Situación Actual N° 025-2019-AL-ORH-OGA/INEN, de fecha 15 de enero de 2019, señala que la servidora pública ingreso a prestar servicios el 30 de abril de 1983, en la condición de nombrada según Resolución Vice Ministerial N° 0259-83-SA-VM-P;

Que, de acuerdo a los datos registrados en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la señora **ANTONIA PRADO AMIQUERO** cumplió setenta (70) años edad el 17 de enero de 2019, con lo que está acreditado el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de setenta años de edad, por consiguiente resulta necesario expedir el acto resolutivo;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 183°, que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, resulta necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dado que el cese definitivo, por imperio Ley, se produjo el 25 de setiembre de 2018; y la citada normativa dispone expresamente que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas–INEN;


En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, por la causal de cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad, a la servidora pública **ANTONIA PRADO AMIQUERO**, al cargo de Técnica de Enfermería, Categoría Remunerativa STA, de la Cadena Funcional Programática 20-044-0097-9002-3999999-5001564-00001-1235-0091-Plaza 013698, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas–INEN, con eficacia anticipada al 17 de enero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Recursos Humanos, para que realice las gestiones administrativas pertinentes, a fin de cumplir con abonar los beneficios sociales que le correspondan al referido servidor renunciante.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

